

# NUEVO SISTEMA DE SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACION (SII)

---

El nuevo proyecto de suministro de información inmediata (SII), pretende, mediante el uso intensivo de las nuevas tecnologías, aunar dos objetivos básicos para la Agencia Tributaria: la **asistencia al contribuyente** y la **mejora del control tributario**.

El SII consiste en un proceso de suministro “cuasi instantáneo” de información, por el cual determinados contribuyentes deberán remitir la información de su facturación en un plazo máximo de 4 días naturales desde que la factura es emitida, o en el caso de facturas recibidas, en un plazo de 4 días naturales desde su contabilización.

Este proceso de suministro “cuasi instantáneo” de información proporcionará importantes ventajas para los contribuyentes, destacándose entre ellas la eliminación de determinadas obligaciones formales, la obtención de predeclaraciones para la liquidación del IVA, la agilización de las devoluciones; la llevanza de los libros de registros de IVA desde la Sede Electrónica de la Agencia y la ampliación del plazo de pago en que deba procederse a la liquidación.

La implantación del sistema SII requerirá de determinados desarrollos en los sistemas de gestión de los contribuyentes, siendo preciso por tanto un periodo de adaptación.

El proyecto de Real Decreto para la modernización, mejora e impulso del uso de medios electrónicos en la gestión del IVA que fue publicado el 30 de julio de 2015, y cuya aprobación se prevé para principios del mes de diciembre, incorpora las modificaciones normativas necesarias para regular el nuevo sistema de llevanza de libros registro a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria.

Se detallan a continuación sus principales características de este sistema.

## ✓ ¿En qué consiste el Sistema de Suministro Inmediato de Información?

Consiste en la remisión electrónica de los registros de facturación, es decir de la información de las facturas expedidas y de las facturas emitidas. El SII no consiste en un sistema de remisión de las facturas, sino de **remisión de información sobre la facturación**.

El SII **elimina la posibilidad de realizar asientos resúmenes**, por lo que la información deberá ser suministrada de forma individualizada (una por una).

✓ **¿Qué información deber remitirse en base a este sistema?**

- **Libro registro de facturas expedidas**: se deberá informar de los siguientes datos:
  - ✓ Número y, en su caso, serie que figure en la factura
  - ✓ Fecha de expedición y de realización de las operaciones si es distinta a la anterior.
  - ✓ Nombre y apellidos, o razón social, y NIF del expedidor.
  - ✓ Identificación fiscal en el país de establecimiento del destinatario de la factura si fuera diferente a España.
  - ✓ Base imponible, cuota tributaria e importe total de la operación
  - ✓ Tipo de factura expedida (Completa, simplificada o rectificativa)
  - ✓ Objeto de la factura (descripción de las operaciones)
  - ✓ En el caso de facturas rectificativas por sustitución, se incluirán los importes que se sustituyen con la nueva factura
  - ✓ Calificación fiscal de las operaciones incluidas en la factura expedida:
    - no sujeta, sujeta, sujeta y exenta,
    - entregas de bienes o prestación de servicios
  - ✓ Clasificación de las operaciones objeto de la factura expedida en función del Régimen especial o una de las modalidades de operación con trascendencia tributaria.
  
- **Libro de facturas recibidas** deberá contener la siguiente información:
  - ✓ Número y, en su caso, serie que figure en la factura.
  - ✓ Fecha de expedición y de realización de las operaciones si es distinta a la anterior.
  - ✓ Nombre y apellidos, o razón social, y NIF del expedidor.
  - ✓ La identificación fiscal en el país de establecimiento del destinatario de la factura si fuera diferente a España.
  - ✓ Base imponible
  - ✓ Cuota soportada, deducible e importe total de la operación.
  - ✓ Objeto de la factura.
  - ✓ Clasificación de las operaciones objeto de la factura recibida en función del Régimen especial al que se encuentran acogidas o en su defecto en atención a una de las modalidades definidas de operación con trascendencia tributaria.
  - ✓ Menciones del IVA de caja.
  
- **Libro registro de bienes de inversión**
  
- **Libro registro de determinadas operaciones intracomunitarias**

✓ **¿Cómo deberá remitirse la información?**

El envío de la información se podrá realizar mediante dos medios:

- ✓ Envío mediante “**Web service**”, es decir el envío se realiza desde el propio sistema de facturación.
- ✓ Mediante la cumplimentación de un “**formulario web**” para aquellos contribuyentes con poco volumen de operaciones.

El nuevo sistema no admite la presentación con importación de ficheros.

#### ✓ **¿Quiénes están obligados a aplicar este nuevo sistema?**

Los sujetos pasivos obligados a aplicar este nuevo sistema serán aquellos que tengan un periodo de liquidación mensual:

- Grandes Empresas (entidades con volumen de operaciones durante el año natural anterior superior a 6.010.121,04 euros)
- Contribuyentes en régimen de devolución mensual (REDEME)
- Contribuyentes en régimen de grupo de entidades

En total unos 60.000 contribuyentes, que representan el 80% de la facturación del Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### ✓ **¿Cuándo entrará en vigor el SII?**

El proyecto de SII se implantará de forma obligatoria para los sujetos obligados **1 de enero de 2017**. También podrá optar por este sistema aquellos que no estando obligados decidan acogerse al mismo.

Asimismo, a partir del **1 de enero de 2016** se pondrá en funcionamiento una **prueba piloto** del SII a la que podrá acogerse voluntariamente todas aquellas empresas, autónomos o profesionales que así lo deseen.

#### ✓ **¿Qué beneficios aporta al contribuyente?**

Este sistema proporcionará importantes **ventajas para los contribuyentes**, destacándose entre ellas:

- ✓ Supresión de determinadas obligaciones formales
  - Declaración de operaciones con terceras personas (modelo 347)
  - Declaración informativa relativa al contenido de libro registros del Impuestos (modelo 340)
  - Declaración resumen-anual de IVA (modelo 390)
- ✓ Obtención de predeclaraciones para la liquidación del IVA
- ✓ Agilización de las devoluciones

- ✓ Llevanza de los libros de registros de IVA desde la Sede Electrónica de la Agencia
- ✓ Ampliación del plazo de presentación de la declaración mensual del día 20 al día 30 del mes en que deba procederse a la liquidación.

#### ✓ ¿Cuáles son los plazos para el envío de la información?

En relación con el plazo de envío de la información, la relativa a las facturas expedidas, deberá remitirse en un plazo de **4 días naturales, excluyendo del cómputo sábados, domingos y festivos nacionales**, desde la fecha de expedición de la factura, y en cualquier caso antes del día 16 del mes siguiente a aquel en que se haya producido el devengo del impuesto correspondiente a la operación registrada.

La información sobre las facturas recibidas deberá enviarse en un plazo de **4 días naturales, excluyendo del cómputo sábados, domingos y festivos nacionales**, desde la contabilización de la factura.